



Resolución Jefatural N°00181-2011-INIA

Lima, 20 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0559-2011-INIA-EEA-D-H/D, el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso solicita el apoyo con personal técnico para el Laboratorio de Semillas de la Estación a su cargo;

Que, con el Oficio N° 392-2011-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, el Jefe de la SUBDIRGEB comunica que la Sra. Antonia Cancho Bautista de Rubio, técnico laboratorista, contratada bajo la modalidad CAS, tiene amplia experiencia en las actividades que se realizaran en el Laboratorio de Semillas de la Estación solicitante, proponiendo su destaque a dicha sede institucional;

Que, la Jefatura estima pertinente autorizar el destaque propuesto por la SUBDIRGEB, en atención a la unidad familiar invocada por el esposo de la Sra. Antonia Cancho Bautista de Rubio, es decir, por el trabajador Manuel Guillermo Rubio Villarrreal, argumento que sustentó la concesión de la medida cautelar innovativa dictada por el Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla – Cuaderno Cautelar Exp. 011-2011-LA, y consecuentemente, la suspensión de la Resolución Jefatural N° 00012-2011-INIA, y el retorno de trabajador mencionado a la sede de la EEA Donoso;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1057 y el artículo 7º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se permite a las Entidades, la modificación de los contratos CAS, *por razones objetivas debidamente justificadas, en los extremos referidos al lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato;*

Que, en la Cláusula Novena del contrato administrativo de servicios - CAS, de la señora Antonia Cancho Bautista, se ha previsto que: "**La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la Entidad**";

Que, al amparo del considerando precedente, es necesario disponer que la prestación del servicio de la Sra. Antonia Cancho Bautista de Rubio, a partir de la fecha, se realice en la sede de la Unidad Operativa "Estación Experimental Agraria Donoso" – Huaral – Lima; para los fines señalados en el primer considerando de la presente Resolución;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que, a partir de la fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2011, la **Sra. Antonia Cancho Bautista de Rubio**, contratada por la sede central - SUDIRGEB, bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios – CAS, brindará sus servicios contractuales en la Unidad Operativa "Estación Experimental Agraria Donoso" – Huaral – Lima.

Artículo 2º- Presupuestalmente, los pagos de honorarios profesionales y beneficios que viene percibiendo a la fecha, serán asumidos por la sede central - SUBDIRGEB.

Artículo 3º.- El Director General de la Oficina General de Administración dispondrá la modificación de la Cláusula Novena del contrato CAS, suscrito con la Sra. Antonia Cancho Bautista de Rubio, por las razones expuestas en los considerandos precedentes

Artículo 4º.- El Director de la Unidad Operativa EEA Donoso - Huaral, queda encargado de asignarle las responsabilidades funcionales y ejercer la supervisión de la Sra. Antonia Cancho Bautista de Rubio.

Regístrate y Comuníquese

